

San Carlos de Bariloche, 14 de agosto de 2026.-

VISTOS: Los autos "ACUÑA, JUAN PABLO S/ SUCESION AB INTESTATO"
BA-29769-C-0000.-

Y CONSIDERANDO:

- 1º) Que de acuerdo con el estado de autos corresponde regular honorarios por los trabajos comunes de las dos primeras etapas de este sucesorio.
- 2º) Que la base asciende a la suma de \$583.880.339,69 de acuerdo con el valor del patrimonio efectivamente transmitido en la sucesión (Conforme informe de dominio y valuación fiscal obrantes en movimientos N°E0012) (artículo 25 de la ley G 2212).
- 3º) Que se considera al efecto que el Dr. Randazzo Esteban ha realizado el 100% de los trabajos correspondientes a la primera etapa del juicio; mientras que el Dr. José María Daguer realizó el 100% de la segunda etapa.-
- 4º) Que, en este caso, no corresponde reducir el monto de los honorarios a regular, por aplicación de lo dispuesto por el art. 1255 del Código Civil, ya que no hay ningún elemento objetivo para apartarse de las pautas arancelarias, según lo resuelto en fecha 03/03/2026 por el Superior Tribunal de Justicia en los autos "MACKINLAY, ALEJANDRO MIGUEL S/ SUCESION INTESTADA S/CASACION" (Expte. N° BA-01367-C-2022), de aplicación obligatoria (art. 42 de la ley 5731).-
- 5º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley citada), se justifica aplicar un 11% sobre la base (artículo 8, ley citada). .
- 6º) Que los honorarios en cuestión son comunes y están a cargo de la sucesión (artículo 25, ley citada).
- Y 7º) Que todos los honorarios en cuestión deben depositarse en la cuenta de Caja Forense en el plazo de diez días corridos (artículos 18 y 19 de la ley 869, texto consolidado).

En consecuencia, **RESUELVO: I)** Regular los honorarios del Dr. Randazzo Esteban en la suma de \$21.408.945,79.- a cargo de todos los herederos; todos los cuales deberán depositarse en diez días corridos en la cuenta de Caja Forense. **II)** Regular los honorarios la Dra. José María Daguer, en la suma de \$21.408.945,79.- a cargo de todos los herederos; todos los cuales deberán depositarse en diez días corridos en la cuenta de Caja Forense. **III)** Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Cristian Tau Anzoátegui

Juez